



PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ BARRAGÁN
DEMANDADO: BRIANA SOFÍA TORRES FLÓREZ Y OTRO
RADICADO: 2022-00075-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que se allegó contestación de demanda. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregada la contestación de la demanda presentada a través de apoderado por la señora LUISA VALENTINA FLÓREZ ÑUNGO, representante legal de la niña BRIANA SOFÍA TORRES FLÓREZ, y por el señor CAMILO ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, allegada el 12 de mayo del año en curso.

II. Como quiera que la parte actora no ha allegado constancia de notificación a los demandados del auto admisorio de la demanda, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

III. Por lo anterior, se reconoce a la abogada KAROL AURORA GONZÁLEZ PARRA, como apoderada de la señora LUISA VALENTINA FLÓREZ ÑUNGO, representante legal de la menor BRIANA SOFÍA TORRES FLÓREZ, y del señor CAMILO ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, en los términos y para los fines descritos en los poderes conferidos.

Por conducta concluyente, se entenderá surtida la notificación de los demandados BRIANA SOFÍA TORRES FLÓREZ y CAMILO ALEJANDRO TORRES MUÑOZ del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique por estado la presente providencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado de la demanda, **entre el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada.**

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 08 de agosto de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria